

PROYECTO DE LEY 4390/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR EDUCACIÓN A NIVEL NACIONAL

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR EDUCACIÓN A NIVEL NACIONAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar en emergencia el sector educación y regular, por necesidad pública de carácter impostergable, su proceso de reforma a fin de revertir la aguda crisis que atraviesa.

Artículo 2°.- Finalidad.

La presente propuesta legislativa tiene por finalidad que el Estado mejore la infraestructura educativa y preserve la salud y la vida de la comunidad educativa conformado por alumnos, maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia ligados directamente al quehacer de cada institución educativa.

Artículo 3°.- Declaratoria de Emergencia.

Se declara en emergencia el Sector Educación por el periodo de doce meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo aprobado con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, podrá prorrogar por única vez, por un plazo adicional, la declaratoria de emergencia.

Artículo 4° Ámbito de la intervención de la Emergencia.

Durante el periodo de emergencia del Sector Educación, el Ministerio de Educación será el ente rector que intervendrá en los siguientes ámbitos:

- Los centros educativos construidos en los dos últimos años.
- Políticas públicas de gastos e inversiones y el proceso de adjudicación, licitación y recepción de obras de infraestructura escolar ejecutadas por los gobiernos locales, regionales y nacionales.

- c) Seguimiento de intervenciones de Contraloría General de la República a las obras de infraestructura ejecutadas por alguno de los órganos de gobierno y la responsabilidad, civil, penal y administrativa halladas en los funcionarios y empresas ejecutoras de las obras encontradas inapropiadas para el uso que fue construido.

Artículo 5°. - Medidas para garantizar la reactivación del Sector Educación.

Durante el periodo de emergencia del Sector Educación se desarrollarán medidas institucionales, legislativas, operativas y financieras, tales como:

- a) Cumplir con el incremento de Presupuesto público del sector educación de cumplir con destinar el 6 % del Producto Bruto Interno – PBI.
- b) Priorización de construcción de instituciones educativas de la sierra con material noble, calefactores y servicio gratuito de internet a todos los escolares de educación básica regular - EBR.
- c) Priorización de construcción de instituciones educativas de la selva con material noble, ventilación, temporizador y servicio gratuito de internet a todos los escolares de educación básica regular - EBR.
- d) Seguro médico integral y efectivo a todos los escolares del país, bajo responsabilidad administrativa y penal de los funcionarios de las UGEL y gobierno regional.
- e) Consumo obligatorio de los productos agrícolas de la zona en general, en los programas asistenciales, bajo responsabilidad penal y administrativa de los funcionarios de las UGEL y los gobiernos regionales.
- f) Creación de un "Fondo de Inversión Educativa" con el aporte del 10% del canon que por diversos conceptos reciba cada gobierno local o regional, el mismo que será destinado a la investigación tecnológica y científica de su respectiva jurisdicción.
- g) Los gobierno regionales y locales podrán hacer uso de hasta un 7% de su presupuesto en favor de los gastos de infraestructura del sector educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Creación de la Comisión de Emergencia Educativa.

Se conformará una Comisión de Emergencia Educativa (CEE) integrada por un representante del sector educación, un representante de la Contraloría General de la República, un representante del Congreso de la República, un representante de la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales y un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.

Segunda. Financiamiento.

La implementación de lo establecido en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2023 16:04:38-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2023 18:20:24-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2023 18:20:38-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2023 18:47:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN

No es un secreto que el sistema educativo nacional viene atravesando una de sus peores crisis institucionales, la misma que es un problema nacional advertido muchas veces y no solo por los directamente afectados que vendría a ser la comunidad educativa sino por los mismos órganos del Estado que tienen la función de velar por la correcta inversión del dinero proveniente del erario nacional, como es el caso de la Contraloría General de la República.

Sustentamos fundamentalmente nuestro criterio de una emergencia nacional, por informes objetivos, puntuales, concretos y que pese a haber transcurrido un año de dicho informe, a la fecha la administración del sector no ha levantado los cargos señalados por este órgano autónomo, por lo que pedimos con carácter de urgencia se declare el estado de emergencia del sector educación del país.

Nuestro fundamento radica en el Informe 172-2022 CG/EDUC-SOP, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, específicamente de la Sub gerencia de Control del Sector Educación. Este informe es un consolidado del Operativo de Control Simultáneo para el buen inicio del año escolar 2022, denominado "Protocolo de Bioseguridad, documentos de Gestión Institucional, Infraestructura, Equipamientos y Prestación de Servicios de las instituciones Educativas de Gestión Estatal de Niveles Primario y Secundario de Educación Básica Regular".

De acuerdo a este estudio que se realizó a principios del año 2022, donde se constató en 5 662 instituciones educativas, se encontraron las siguientes deficiencias que a la fecha no han sido levantadas, al menos oficialmente, por lo que sigue siendo válido el informe de Contraloría para sustentar nuestro pedido de declaratoria de emergencia del Sector Educación 2023.

Veamos los principales fundamentos:

- **Carencia de documentos:**

Según la Contraloría, las instituciones educativas de gestión pública carecen de documentos pertinentes al inicio del año escolar, especifica y fundamentalmente del PAT (Plan Anual de Trabajo). La comunidad educativa no ha planificado los objetivos educativos para el presente año escolar, no se sabe en que medida están involucrados los miembros de la comunidad educativa ni lo que se persigue hasta el final del presente año escolar.

- **Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa, acciones de prevención de violencia escolar**

Este mal social, que amenaza convertirse en endémico, cada vez aumenta en proporciones y graves consecuencias. No existe una política de gobierno que enfrente este nuevo flagelo social que se ha propagado rápidamente en las aulas escolares. Solo se tiene conocimiento de ello por sus consecuencias fatales o muy graves por los medios de comunicación.

En este contexto, las llamadas pandillas han ingresado por la puerta grande a las instituciones educativas, trasladando las rivalidades callejeras o deportivas a las instalaciones escolares, a los que han convertido en escenarios de golpizas,

abusos y venta de artículos de dudosa procedencia como si se tratara de un mercado libre de oferta y demanda.

- **Carencia de cuadernos, tabletas inoperantes, carencia de almacenamientos para material educativo**

El Estado, viene elaborando todos los años los llamados cuadernos de trabajo que se distribuyen a los alumnos de acuerdo a sus grados en el que se encuentran. Lamentablemente, en los últimos años el Ministerio del sector no ha cumplido a tiempo esta distribución de los cuadernos de trabajo. De otro lado, en algunos casos se distribuyeron las tabletas que han resultado inoperantes por diversos motivos, entre ellos la falta de una conexión adecuada a los servicios de internet.

En la gran mayoría de instituciones educativas, no cuentan con un depósito de almacenamiento para materiales educativos, por lo que estos se deterioran rápidamente o se destruyen por la falta de un adecuado depósito, perjudicando la economía del propio Estado, que tiene que volver a comprar lo que no puede conservar.

- **Carencia de un servicio de infraestructura y mobiliario que perjudica la salud y calidad de las labores académicas**

Una deficiente infraestructura escolar, un inadecuado mobiliario o ausencia de este, atentan contra la salud de los escolares, así como a la calidad de las labores académicas. Muchas instituciones de la sierra, así como de la selva y las instituciones educativas de los pueblos donde se concentra el cinturón de la pobreza nacional carecen de la infraestructura elemental como carpetas, pizarras, aulas idóneas, calefacción, temporizador según sean los casos, techos y otros que repercuten directamente en la salud de los educandos.

En este sentido, no solamente se perjudican los alumnos, sino también los profesores, que agredidos por la naturaleza y la falta de preocupación de las autoridades pueden contraer cáncer a la piel, enfermedades pulmonares, entre otros, por lo que estarían atentando contra la buena calidad de un servicio académico afectado por estas carencias.

- **Deficiencia en la infraestructura de los locales de las instituciones educativas**

Hay varios tipos de deficiencias en las infraestructuras de las instituciones educativas, siendo a las que se refiere el Informe de Contraloría a aquellos que ponen en peligro la salud integral de la comunidad educativa, es decir a los alumnos, profesores, directores, empleados y a los mismos padres de familias que recurren periódicamente a indagar por el desarrollo escolar de sus hijos. Todos ellos corren el peligro de ser sorprendidos por una mala construcción o por una construcción antigua que aún se conservan pese a las inclemencias de las lluvias y que aún sirven de aulas porque no han sido reemplazadas oportunamente.

Esta es una de las causas más graves que impediría un desarrollo normal de las clases en el nivel Básico Regular, por lo que se deberían de tomar medidas urgentes a fin de evitar que por efecto de las lluvias u otros fenómenos naturales

se puedan incrementar el peligro contra la salud de nuestra comunidad educativa.

- **No existe un sistema de prevención de desastres naturales**

En el Informe de Contraloría consta que en las instituciones no se han encontrado trabajos de prevención de desastres naturales, siendo así que estamos frente a la inexistencia de un instrumento que permita a la comunidad educativa enfrentar un eventual desastre natural como un sismo de alta intensidad.

De otro lado, tampoco se ha encontrado trabajos de prevención para las zonas de riesgo como para enfrentar huaycos, inundaciones, embalses que en esta época del año suelen presentarse con mayor frecuencia que en otras estaciones. El Sistema Nacional de Defensa Civil ha restringido sus bondades de prevención, aunque se entiende que por efectos de la Pandemia Covid-19, estos trabajos de prevención fueron suspendidos y no reactivados a la fecha por lo que urge poner en marcha un plan que contemple la prevención contra desastres naturales.

2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las bondades de una declaratoria de emergencia al sector educación no conlleva al Estado a gastos extraordinarios en el erario nacional y todos son íntegramente cubiertos por el presupuesto del sector, asignados debidamente mediante ley expresa que se respeta y no se altera por ninguna causa o motivo.

Tomar una medida de emergencia nos ayudaría a prevenir se produzcan consecuencias fatales frente a desastres o amenazas que bien se podrían evitar, siempre y cuando se adecuen políticas de prevención y amortiguamiento que ayudarían mucho a enfrentar con éxito cualquier contingencia natural o provocada.

3. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL VIGENTE

La presente propuesta legislativa no tiene efectos sobre las normas vigentes, no colisiona con las normatividad del sector, por el contrario se fortalece de ellas como por ejemplo con la Resolución Ministerial N° 531-2021 MINEDU, mediante el cual aprueban el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbanos y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid -19, publicada el 25 de diciembre y modificada con Resolución Ministerial N° 048-2022 MINEDU publicada el 27 de enero de 2022.

4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene estrecha vinculación con la Política de Gobierno Equidad y Justicia Social, Capítulo número doce "Acceso Universal a una Educación Pública, Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte.

5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023¹, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con Democracia y Estado de Derecho, Política de Estado: ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, Proyecto de Ley referido a tema 36: Mejora en la Educación, tema 37: Mejora del Currículo Nacional de Educación.

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

¹ Puede consultarse en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>